



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º Edificio Hernando Morales Molina

[j07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 09 JUN 2020.

Ref. Ejecutivo Singular No. 033-2015-01211

De la liquidación de crédito obrante a folio 103 y previo a impartir trámite a la misma, se requiere al memorialista a fin de que se sirva presentarla en debida forma; esto es, de conformidad con lo estipulado en la orden de apremio y el auto que ordena seguir adelante al ejecución; téngase en cuenta que las cuotas que se encuentran en mora deberán ser discriminadas de acuerdo a su periodicidad.

Notifíquese,

*Paola A. Rojas G.*  
PAOLA ANDREA ROJAS CASTELLANOS  
JUEZ

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.	
Bogotá D.C.	10 JUN 2020
Por anotación en estado N° 053, de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.	
<i>Cielo Julieth</i>	
Cielo Julieth Gutiérrez González	

M.R